

nado al Real C^orn. que si dho suplexion Exce-
nal se comunico por el Sr. D^o Fr. Juan de
Campomanes, Ingal del que aora vlla d^o de
el supremo Consejo por medio de su Secretario mas
antigo, y de Govierno, en fha de treynta, y uno de
Breve proximo anterior que cumplimentaron
su m^o: en fin del presente mes, en ovedeci-
miento, y cumplimiento y aprobacion de nuevo en
solemne forma, afin de que tenga devido efecto
la Real voluntad cumplimentada no solo por
dho supremo Consejo sino tambien por dha
Real Chancilleria con inteligencia del Recurso
hecho por d^o Antonio Maria Convalan, y que
entre ovedecimiento luego que represente en esta
el Sr. D^o Juan Maria de Oñate Ale. en que
que el uso, y Exercicio de esta Real Jurisdiccion
para que la Refente en el interin, y para tan-
to que obra con firmade por la Real Personar
de donde es emanado el Real C^orn. interin.

El Sr. D^o Diego Martin Ganay. di-
viendo avlado antes en el lugar que le corres-
pondio: dijo: que ovedecia, y vedecava el Real
Despacho como es devido, por la Carta de su Rey,
y Sr. natural, pero en atencion aora luego,
y de Reducida inteligencia, necesitava de Seronan
de con letrados de ciencia, y comencia, dandole
Firmam^o del Real Despacho, para que con
virtud d^o letrados la respuesta que tu-
viere por comenciones, señalandole tiempo
bastante para practicar estas diligencias, y de
lo contrario protestava no separare en nada
perjuicio.

El Sr. D^o Fr. Antonio: dijo:
que ovedecia, y ovedecia esta Real Provision, co-
mo a Carta de su Rey, y Sr. natural, despa-
chada por los Señores Presidentes, y Oidores de la
Real Chancilleria de Granada, en virtud de

